

## Legislación Nacional

DECRETO 3786/1967CONTABILIDAD PÚBLICALicitación privada. Límites fijados para su llamado. Modificación del 30/5/1967; publ. 7/6/1967Vistas las presentes actuaciones, yConsiderando:Que diversas reparticiones oficiales han propiciado la modificación del límite fijado por el inc. 1 del art. 56 de la Ley de Contabilidad (decreto ley 23354/1956 ) en el sentido de adecuarlo a los mayores costos de plaza;Que la Dirección General de Suministros del Estado expresa que, a fin de conciliar el aumento del límite con la norma general establecida por el art. 55 del mismo cuerpo legal, convendría autorizar la elevación a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m\$<sup>n</sup> 500.000);Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, al requerírsele opinión, manifiesta que no tiene observación que formular, de resolverse la modificación de referencia;Que el art. 143 de la ya citada Ley de Contabilidad autoriza al Poder Ejecutivo a modificar, con carácter general, los límites que determinan varias de sus disposiciones, entre ellas la del inc. 1 del art. 56;Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Modifícase el inc. 1 del art. 56 de la Ley de Contabilidad (decreto ley 23354/1956 ) en la siguiente forma:1) En licitación privada, cuando el valor estimado para la operación no exceda de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m\$<sup>n</sup> 500.000).**Art. 2.**– El presente decreto será refrendado por el ministro de Economía y Trabajo y firmado por el secretario de Estado de Hacienda.**Art. 3.**– Tómese nota, etc.Onganía – Krieger Vasena – Aguilar